

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. 4

Cuaderno No. 3.3.4.29

Año 1736

No. de hojas útiles 6

Autos promovidos por los hacendados del valle de Huatica contra don Salvador de Aramburu, arrendatario de la chacra del Carmen, perteneciente al Monasterio de Santa Teresa de Jesús, para que presente los títulos de agua de dicha hacienda.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-JA 2

CAI 221

DOC 12

F. 5 (Hacienda)

1736

~~2724~~

Auto promovido  
p. Sr. D. Acendado  
del Valle de Guatima  
n. 13.

En Contra  
D. Salvador de  
Aramburu  
Hacendatario  
de la Chacra por  
teniente al mo  
nasterio de S. The  
resa

Sobre lo que  
se pres. lo que  
se dio a la Hacien  
da de S. Juan

528  
D. Bachin de  
los Santos

Ariz de  
1736

1736

1736

igual

Obs  
Clas

SELOTE DE LA REAL  
CAMARA DE LOS REYES  
Y DIEZ Y OCHO MIL Y CINCO  
VEYETE Y VEINTE Y UNO

1mo or  
C. S.

PARA LOS AÑOS DE  
1731 Y 1732

PARA LOS AÑOS DE  
1735 Y 1736

En la Villa de Madrid  
a 12 de Mayo  
de 1736.

Remítase al lugar  
de aguas de esta  
Cul. para que  
se le librados  
de Aramburas  
y parente  
librado y mex  
de los Regios  
y se libren  
medidas y se  
cada a las aguas  
de la hacienda  
de ella, y con su  
Cita con preceda  
a su labor  
y se por donde  
los Regios a las

Los dueños del Valle de Guatima Jurisdiccion de Sta. Cruz, Puc  
con los P. de V. de Comodo Rendim. de Dif. que las Reservas de N. Regios  
y venían con el agua que de noche corre por la sequia principal  
de esta misma Cul. la que no siendo Comodoro para que todos los  
tenidos en ella Regios de día sus hab. esta dispuesto por el  
mayor P. de V. de Comodo Rendim. de Dif. que unos Regios de día que son los que  
finca a P. de V. de Comodo Rendim. de Dif. que unos Regios de día que son los que  
lleban el agua de noche y los dias de fiesta de día, y otros que son los  
apan tambien de alguna agua de día de trabajo por el despues de  
llebado todo lo que beben de día, la que les pertenece segun sus  
P. de V. de Comodo Rendim. de Dif. queda en la sequia principal alguna agua, que se denota  
Remanente, la qual pervive cada uno de los Regios segun su  
sobre que ni a ni se puede hacer la menor daga, ni embargo  
de su notoriedad, aunque sea en esta Ciudad, sin embargo  
muy V. de Comodo Rendim. de Dif. p. que aunque Comoda ella no se pueda  
latencia pero recibiendo la en Sta. Cruz, y V. de Comodo Rendim. de Dif.  
distribuir de noche logran Venir a sus Regios, y siendo la  
Chaca, a P. de V. de Comodo Rendim. de Dif. de día, la del Monasterio de Sta. Cruz  
de Sta. Cruz, de P. de V. de Comodo Rendim. de Dif. de día, la del Monasterio de Sta. Cruz  
tiene pro por su Maestros como a Fern. Rodriguez, quien solo  
hacienda a los Regios quitandolos de los Regios Reman  
tes Valiendose para ello de V. de Comodo Rendim. de Dif. y malicia  
como con los siguientes:  
El primero que el año pasado de 1735 con sea, y aver  
formado un man. de algunos de los Regios que la Reserva de N. Regios  
que viene tiene tres Regios, y tres quintos de agua para su  
y Cultura personal con sinceridad y llaneza a que se  
anunciaron a los dos tomas que tiene de regular, y  
y cargaren a los Regios tres Regios y tres quintos, pero  
que se sea reconocido lo heredado y salvo gocho de  
y que no Fern. Rodriguez lo primero

que debe estar con  
forme a ordenan  
zas, y se notifique  
a su Mayordomo  
que no la altere, ni  
mude, ni añada  
la azegua con las  
multas y penas  
convenientes para  
deprecia obra  
comenzar y de las  
demas providen  
cias de esta  
parafesen los  
perjuicios y daños  
a los demas inte  
resados.

Yo el Rey  
Yo el Rey

de Chacra. Encomiense todos los años a la Simonia general de  
la Regia principal con ungi. por cada fanega de azegua  
de azegua que se ha en este respecto se le repartio, y se le  
Contribuido a la Chacra con solos treinta y dos p. con ungi.  
atrasada y dos fanegas, y a otras nile tocan, ni se le devien  
repartir los pronunciados tres riegos y tres quintos de azegua  
por una Cantidad de ungiante, principalm. quando la referida  
Chacra tiene agregada o incorporada una azegua  
de treinta y dos fanegas que corren de la  
A. de la Chacra de Com. de S. Pedro. Para la Casa de la  
Chacra en que vive dho. Rodriguez, y la Propiedad de este  
tiene una que es propia para su Cultivo por la A. de  
la Azegua, perteneciente al Conciado de la Com. de S. Pedro  
de donde que de todos modos se cambien la injusticia  
con que obra dho. fern. Rodriguez y con mas puiden. se revo  
nocera con la supresion de los titulos de la A. que con  
propria pronunciarn. piden se revoca V. de mandan  
quien para luego con dilacion el dho. D. Salazar de tram  
bura A. y memo. D. de Carque. La dha. don. Tomas porque  
aunque algunos de los Suplicantes alegaron a que se carga  
con fue un tenor goyente el privilegio y Com. de S. Pedro  
de en que todas las demas Voces, o Tomas de la Azegua  
estan sueltas, como el patente a todos, y ninguno pueda  
perjudicar. El dho. fern. Rodriguez de que se arreglen las dhas. Tomas  
a los Proprietarios tres riegos y tres quintos de azegua, lo uno  
por haver procedido con error que segun dho. Voc. de  
todo Conventim. y lo otro porque siendo el Agua de  
Remiamente comun a todos los Suplicantes que riegan  
de noche, sus chacras no puede el Conventim. de  
algunos perjudicar al comun de todos los demas que  
regados, que no concurren con, ni fueron partícipes de ello.  
El segundo medio de que sea valido dho. estatuto  
no para tan perjudicial quanto el que estando emba  
razado este pres. ano. de 1736 todos los interesados en  
la Simonia general de la Regia principal para el dho.  
dho. a devolver las dhas. de la referida don. Tomas me  
tentando y tratada de Com. de S. Pedro, y a ora sea  
notado su donada p. ten. por la dha. de la dha. de la  
apn. de llevarse toda el Agua, y ninguno puede perjudicar  
ente.

La Asegura... esta, como madre de...  
Las hixas Comprensas a los que contra vienen de los...  
randa solo esta surficadaa prouidenc. a entrar el...  
fucio de los de mar y queda uno lieue lo que le pertenece  
pero no puede practicarse estando devoladaa, puer e  
tando mas vale las hixas adhar de tomar precusante  
a de entrar por ellas con mas ligades y violen. el agua  
deuente que no queda alguna de manera de...

El tercero... como lo antes  
denter porque estando así mismo... que ninguno  
atruere la Asegura principal con penas a los que contra  
vienen por el perjuicio que resulta a los demas Interes  
dos, sin embargo de esta prouid. el dho Sr. D. Rodriguez  
frecuente m. se pone que se le ofrece atruere la Asegura  
principal de que se vea quedado los duplicantes que le  
notificado con pena de 500. que no la precute no obrante  
continua en la mesma transgression por lo que se ha e  
digno de la mas grave pena que le sea de excom. o que  
se le aparte de la ciudad. de Maldo como de ha Chacra  
y que en el Interesado quedara de tomar no se arreglaxen  
a satisfac. de el dho Interesado se serren y apen  
deprime deuente que no entra agua alguna por ellas con  
apoyen m. y penas de se allare por combeniente prouidenc.  
encero de Contrab. sin que sobre la materia se le ad  
mita Represent. alguna, así que nunca llegara el caso  
de que los duplicantes gozaren de Remanientes de agua  
que les pertenece, como porque no se puede considerar  
perjuicio en ello ala Refonda de... pues teniendo por  
ueridos y de puerto D. Valador de Aramburu que  
es el Arrendatario de todos los materiales de Cal y ladrillo se  
preuian la obra de los tornos en este espacio de tiempo en  
cuya atenc.

El... se vna de mandar que...  
uador prouid. los títulos de la Propiedad de... que segun ellos  
se arreglen los riegos de Agua que deve porcorer por las  
Refondas de tornos de cargando las y desahandolas auient  
en la conformidad que estan las de may Aseguras de los  
Interesados del Valle, y que se le notifique por medio de...  
entod peca no permitra que el dho Sr. D. Rodriguez...



DEL TERCERO VUELTA AL  
A. O. S. E. N. M. I. E. N. T. E. C. I. E. N. T. O. S. 3  
Y O. N. Z. E. Y D. O. Z. E. Y T. R. E. Z. E. Y  
S. E. T. E. C. I. E. N. T. O. S. Y C. A. T. O. R. Z. E.

En la Ciudad de Lima a los Diez y cinco de Mayo de mil setecientos y treinta y seis años.

EN LOS AÑOS DE

1735 Y 1736

Pedro Perez de Guzman en sus calidad de Hacendados del Valle de Gu

Don presentado y no  
aque como se pide

lica Jurisdiccion de esta Ciudad parecio ante Vn. y Digo = q mis partes  
ocurrieron a su Ex.<sup>a</sup> representaron los perjuicios y Obstruccion q les ha causado  
do Rodriguez Macondano de N. Salvador de Alamburri teniente de la  
Chacra del Carmen a fin de impedirles los remanentes de agua q quedan en  
la Atrequia prin.<sup>l</sup> de esta Ciudad, despues de aver recebido por sus tomas los  
niegan de dia todavia los toca, y pertenese segun sus titulos, Valiendose de  
medios prohibidos para llevarse toda el agua, ya atravesando la Atrequia  
prin.<sup>l</sup> ya desviando la Voca de su Atrequia por donde recibe el agua q  
laga esta despues de la de Parate, q comunmente llaman de Paratillo, y  
pidieron diferentes providencias para q se evitaren los danos expresados  
mo todo consta del memorial q presente con la solemnidad necesaria  
en q animos hicieren expresion de q se llevara mas agua de la q por sus  
titulos le tocaba; y en vista de lo representado proveyo su Ex.<sup>a</sup> el decreto q  
esta al margen de dho memorial su fha. 22 del mes de agosto de este  
presente año en q lo remite a Vn. para q haga q el mencionado N. Salvador  
presente los titulos de agua de dha Hacienda, y q se arregle a ellos la Voca  
de su Atrequia con las demas justificadas providencias q contiene; y pa  
rag luego y sin dilacion se executen =

Al Vn. pido y suplico para q presentado dho memorial y decreto, y en su  
cumplimiento mande se le notifique que al dho N. Salvador q dentro de  
trece dias exija los titulos de agua de dha Hacienda del Carmen q  
tiene en arrendamiento, y con vista de ellos proceda a la ejecucion de  
las demas providencias contenidas en dho decreto q se suplico q el dho  
tas etc. =

Pedro Perez de Guzman

Esta es su mrd. Digo q haia q se lo








DELLO TERCIERO, VNR. E. A. B.  
 AÑOS DE MIL ESECCIENTOS  
 TREINTA Y VNO, TREINTA  
 Y DOS, TREINTA Y TRES, Y  
 TREINTA Y VATRO.

PARA LOS AÑOS DE  
 1735 Y 1736.

La Ciu. de los Reyes del Peru en Diez y Siete  
 de Octubre de 1735 y 1736 y S. M. C.

En  
 Calzada de Alcaambusa, hacienda que es de las  
 Chacaras que esta en el Valle de Guarcaca perteneciente  
 a Monesterio de Sta. Theresa de H. de esta  
 Ciu. en los autos, y peticiones de los Hacendados  
 de dicho Valle, sobre la Exhuma y traslado de los  
 Titulos de dicha Plaza, y lo demas deuido = Digo  
 que como por autos, en que se manda que  
 demas de tercero dia Exhuma los Titulos del  
 agua y se traslatare a dicha Plaza, para conseruarse  
 de las providencias y de que se enen en el  
 proveido de este Sup. Gov. y de lo que se ablando  
 con el Resguardo y conservacion de dho. se ha de en  
 una S. M. de Declarar de esta Causa, no deue  
 ser en entenderse conmigo, sino con el  
 Promotor. como q. quiden los Hacendados van  
 en dho. Huocando en Caso que el dho. autos  
 y mandas de le de Tratado lo qual parezque

Doy por Compañero sea quien que...  
 Mones. de la Sierra es el d. uno de...  
 Laz. q. melavine ha arrendada como los  
 mismos ha arrendados lo confiesan en sus  
 cartas, con una S. y inmediata. y averse  
 que se dio la acción de redimir. y así se  
 lo dice la S. de S. de Cuyo y asimismo se tra  
 va, parece q. deve prohibirse la compra  
 con el, y no con ninguno, y no se más de un mes  
 ha arrendatario; lo qual

Tratado -  


Lo qual se hace mas eficaz atendien  
 do a que nunca los dueños de los fundos les en  
 tregan los títulos de su posesion y dominio  
 a los colonos q. ha arrendatarios de ellos, y siem  
 pre los tienen en su poder, en cuya confian  
 da, parece q. no ocaze fundam. para q. quier  
 pres. conserne, a la extincion y presentacion  
 al Puerto, y mad. de Vagos de lo qual tiene  
 tad ha Laz. el que desde luego lo vendra de  
 Mones. y así se ocazan hacer judicial. los ha ren  
 dados q. q. lo manifieste. en cuya atencion

D. no pido y sup. scilicet de mandas hacen en  
 todo segun como tiene expresado pido list. q.  
 confortas -  
 Salvador de Aramburu

Mesa y. va. Juan  
ari lo proueyo. Domingo Conqueron del P. de  
Sancti Spiritus. Juan de Arce. Conquistador 5

Antonio  
de Salazar  
y